

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional, es legítimo propietario de los terrenos y construcciones, denominados "Cuartel Achaval" en la localidad de Camiri, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie total de 32.917.50 metros cuadrados derecho propietario debidamente perfeccionado é inscrito en Derechos Reales de la ciudad de Santa Cruz, bajola partida N° 133 a fs. 131 del Registro de Propiedad de la Provincia Cordillera en fecha 21 de noviembre de 1979.

Que parte de los indicados terrenos en una extensión de 6.749.25 metros cuadrados de superficie, ubicados en la parte norte que colinda con la serranía y el margen del Río Parapetí, fueron ocupados desde varios años atrás por algunos suboficiales, clases, y músicos, y personas que prestán sus servicios en el mismo cuartel Achaval y Comando de la Cuarta División de la localidadde Camiri, habiendo construido sus viviendas precarias en superficies menores de 350 metros cuadrados, previa autorización de los entonces Comandantes de la Guarnición.

Que el sector de los terrenos ocupados y superficies aledañas que se encuentran fuera de los muros del Cuartel Achaval, sufren anualmente erosiones considerables de la serranía, así como avulsiones del río Parapetí que disminuyen sus superficies.

Que con el fin de preservar los mencionados terrenos y otorgarles una función social, es procedente la parcelación y adjudicación en favor de los clases, suboficiales y músicos de la Guarnición de la localidad de Camiri.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional proceda al loteamiento y parcelación de lotes de terreno en favor de los señores clases, suboficiales y músicos de la Guarnición de Camiri, con una extensión superficial de 6.749.25 metros cuadrados, 18 lotes con un promedio de 300 metros cuadrados cada uno, ubicados al norte del Cuartel Achaval, entre la serranía y el río Parapetí de la localidad de Camiri, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2.- En cada caso de adjudicación el Ministerio suscribirá las minutas de transferencia sobre el valor del avalúo catastral, con las especificaciones y cláusulas de rigor.

ARTÍCULO 3.- El valor de las transferencias serán depositadas por el adjudicatario en la cuenta especial del Banco Central de Bolivia, a la Cuenta Mindefensa Urbanizaciones, Clave N° 9-127

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez jurídica todas las minutas de transferencia deberán ser firmadas por el señor Fiscal de Gobierno y refrendadas por el señor Contralor General de la República.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el primer día del mes de octubre de mil novecientos ochenta años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Javier Cerruto Calderón de la Barca, Luís Arce Gómez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontalilla, René Guzmán Fortún Mario Guzmán Moreno, Augusto Calderón Miranda, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón Mario Escobari Guerra, Francisco Mariaca Salas.